

TRES OFERTAS

La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, según se establece en el [artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones](#), y el [artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo](#),

Los umbrales establecidos en la [Ley de Contratos del Sector Público](#) son:

- Anterior al 08/03/2018 ([Artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#)):

Contratos de obras	50.000 euros (IVA excluido)
Contratos de suministro o prestación de servicios	18.000 euros (IVA excluido)

- A partir del 09/03/2018 ([Artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre](#)):

Contratos de obras	40.000 euros (IVA excluido)
Contratos de suministro o prestación de servicios	15.000 euros (IVA excluido)

En el caso que el beneficiario esté [representado](#) por una empresa colaboradora, que será la encargada de facturar todos los trabajos, el importe que determina el límite para aportar las tres ofertas es el proyecto en su totalidad (gasto subvencionable), independientemente del número de actuaciones que contenga.

Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria del incentivo.
- Deben solicitarse a diferentes proveedores (se entienden que son diferentes cuando no pertenecen al mismo grupo empresarial), siendo uno de ellos la empresa colaboradora que actúa en representación del beneficiario.
- Deben recabarse (fecha de la oferta) con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien subvencionado. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentados, que estén fechados con an-

terioridad a la fecha de solicitud de las ofertas, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse a la misma obra, prestación del servicio o entrega del bien.

➔ **Para el caso de inversión de mejora energética en las actuaciones de la categoría C**, deberán solicitar las tres ofertas cuando el importe de gasto subvencionables total del contrato supere los límites indicados anteriormente.

Las tres ofertas tienen que referirse tanto al precio de mercado de la inversión de mejora energética (respecto a la que se calcula el incentivo) como al importe del contrato de servicio energético (incluye cuotas de amortización y de servicios) con fecha anterior a la suscripción del contrato de servicio energético objeto de incentivos.

Para el caso concreto de que fuera una entidad inversora la que realiza la inversión, las ofertas que estén a nombre de esta, con toda probabilidad van a ser posteriores a la firma del contrato con el cliente, siendo para este caso admisible, siempre y cuando las fechas sean anteriores a la realización de esas inversiones de mejora energética.

Además, tras ajustar los precios, la oferta final entidad inversora-cliente va a ser mayor que la de entidad-inversora-proveedor. En estos casos, la oferta elegida por la entidad inversora debe ser la más ventajosa.

➔ **Para el caso de Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público**, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la **Resolución de adjudicación del expediente de contratación**.

